



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.435

Lunes 5 de julio de 2004

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 648/2004

Prorrógase la entrada en vigor del procedimiento instrumentado por la resolución 502/2004, referido al inicio de los trámites correspondientes a la Prestación Básica Universal, la Prestación Compensatoria, la Prestación Adicional por Permanencia, la Prestación por Edad Avanzada y los Reconocimientos de Servicios de los afiliados al Régimen de Capitalización, a través de las Unidades de Atención Integral.

Buenos Aires, 29/6/2004

VISTO:

El expediente 024-99-80848219-0-500 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la ley 24241, sus complementarias y modificatorias, y la resolución DE 502/2004, de fecha 12 de mayo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución DE 502, de fecha 12 de mayo de 2004, se modificó el procedimiento para iniciar los trámites correspondientes a la Prestación Básica Universal, la Prestación Compensatoria, la Prestación Adicional por Permanencia, la Prestación por Edad Avanzada y los Reconocimientos de Servicios, de los afiliados al Régimen de Capitalización, a través de las Unidades de Atención Integral (UDAI) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), que se habiliten al efecto.

Que en la iniciación de los expedientes, en consecuencia, deben intervenir en forma coordinada las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP) y esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), para el otorgamiento de las prestaciones previsionales establecidas por la ley 24241.

Que, por nota de fecha 11 de junio de 2004, la UNIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (UAFJP) ha solicitado

la prórroga de la entrada en vigencia del procedimiento que se instrumenta en el artículo 1 de la resolución citada en el VISTO de la presente, habida cuenta las cuestiones operativas que involucran el desarrollo e instrumentación de las normativas que definen la aplicación de los Retiros Definitivos por Invalidez y el derecho a acrecer.

Que, tal como se expresa en el Considerando precedente, por tratarse de aspectos meramente operativos, no resulta necesaria una nueva intervención de la Gerencia Asuntos Jurídicos, atento que la misma se ha expedido sobre el citado procedimiento de optimización de las prestaciones, mediante el Dictamen 24.826, de fecha 31 de marzo de 2004.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 36 de la ley 24241, el artículo 3 del decreto 2741/1991 y el decreto 106/2003.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1 - Prorrógase la entrada en vigor del procedimiento instrumentado en el artículo 1 de la resolución DE 502/2004, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días, entrando en vigencia el 16 de agosto de 2004.

Art. 2 - De forma.